Don José Joaquín Pérez Muñoz
Doña Rosario Gómez Vega
14) AGENTE FORESTAL: Don José María Gómez Vega
15) AUXILIARES DE ADMÓN GENERAL:
1.- Doña Catalina Macías Cano
2.- Doña María Dolores Torres Caraballo
3.- Don Juan Manuel Gutiérrez Estudillo
4.- Don José Manuel Tey James
5.- Doña Cristina Delgado Feria
6.- Doña Rosa María Neva Aliaño
7.- Doña Alicia Ceballos Martínez
8.- Don Antonio Martín-Arroyo Niño
9.- Doña Silvia Pinto Manzanero
10.- Don Sergio Valera Cózar
11.- Don Antonio Blasco Moreno
12.- Doña Celia Cabral Castillo
13.- Doña Verónica San Millán Macho
16) ADMINISTRATIVA ADMÓN. GENERAL: Doña María Isabel Ramos Ruiz.
PERSONAL LABORAL
1) TÉCNICO SUPERIOR AGENTE LOCAL PROM. EMPLEO: Don Ramón Gutiérrez Sánchez
2) ANIMADORA TURÍSTICA:Doña Noelia Castro Galindo
3) ANIMADOR: Don Daniel Gatica Cote
4) LIMPIADORA: Doña Mª. Carmen Ríos Almagro
5) PINCHE DE COCINA: Doña Ana María Vergara Aragón
6) PORTERO-MANTENEDOR:
Doña Raquel Pérez Crespo
Don Luis Alberto García Aragón
Don Daniel León Saborido
Don Luis Miguel Arcila Ruiz-Herrera
Don Manuel Jesús Sañudo Jiménez
7) ORDENANZAS:
Don Abel Casal Cordón
Don Antonio Guirado Amor
Doña Antonia Macías Cano
Doña Yolanda Collado Velázquez
8) OFICIAL 2ª CARPINTERO: Don Juan Carlos Castro León
9) OFICIAL 1ª COCINERO: Don Daniel Rejano Sentís
10) OFICIAL 1ª ELECTRICISTA: Don Manuel Flores Chica
11) PEÓN/MOZO: Don José Luis Mulero López
B) PLAZAS INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN CONTENIDO EN ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021 (CONCURSO-OPOSICIÓN)
PERSONAL FUNCIONARIO
1) ARQUITECTO: Don Andrés Pérez Sánchez-Romate
PERSONAL LABORAL
2) TÉCNICA MEDIO DEPORTES: Doña Monserrat Caputto Palacios
3) PEÓN/MOZO:
Don Juan Luis Romero Romero
Don Ignacio Banta Zapata
4) OFICIAL 1ªINSTALACIONES DEPORTIVAS: Don Juan José Cordero Gallardo
5) OFICIAL PRIMERA ELECTRICISTA: Don Sergio Sánchez Gallego.
27/06/2025. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, Francisco Javier Bello González. Firmado.

Nº 106.836

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE 15/05/2025 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (CONVOCATORIA 2025).

BDNS(Identif.):842802

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/842802)

Primero. Beneficiarios.

Entidades, agrupaciones y asociaciones que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la música en San Fernando, 2025

Segundo. Objeto.

Ayudar a financiar los gastos ocasionados por proyectos y/o actividades musicales organizadas por entidades, agrupaciones o asociaciones, que desarrollen o hayan desarrollado una labor de promoción de la música en la ciudad, por inversiones en tecnología de comunicación y por funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones, agrupaciones o entidades, con domicilio en el término municipal de San Fernando. realizado inversiones en tecnología de comunicación y por funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones, agrupaciones o entidades, con domicilio en el término municipal de San Fernando.

Tercero. Bases Reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por la Resolución del Alcaldía de fecha 24/06/2025 están insertas en la página web del Ayuntamiento de San Fernando (www.sanfernando.es/ayto/) y en la plataforma de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Cuarto. Aportación de la Delegación al conjunto de las subvenciones convocadas.

La cuantía total máxima estimada con que se dota a las subvenciones a personas físicas, entidades y asociaciones que hayan desarrollado una labor de promoción de la Cultura en San Fernando durante el ejercicio 2025, e imputada al ejercicio económico de 2025, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de resolución de concesión, es de cincuenta mil euros (90.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2025/40/334/489.

Quinto. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia, acompañada de los documentos requeridos para cada caso (Memoria o Proyecto subvencionable) y dentro de los plazos establecidos para ello. Las instancias irán dirigidas a la Sra. alcaldesa-presidenta del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando y se presentarán durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para el registro de documentación ante el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de San Fernando, se atenderá a:

Presentación por persona física:

a) De modo presencial, en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, sita en las Casas Consistoriales, en horario de lunes a viernes, de 9:00 a 13:30 horas (invierno) y de 9:00 a 13:00 horas (verano).

b) A través de www.sanfernando.es - Sede Electrónica - Trámites electrónicos - Solicitud electrónica general -.

Presentación por persona jurídica:

Únicamente con certificado digital (todas las asociaciones o entiendas sin ánimo de lucro deberán realizarla con certificado digital). En las solicitudes cursadas por entidades y asociaciones deberá quedar acreditada la relación del solicitante con la citada entidad, asociación o junta directiva de la misma.

Sexto. Compatibilidad/incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos obtenidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados.

Las subvenciones de esta convocatoria serán incompatibles con la percepción de subvenciones del Ayuntamiento con carácter nominativo para la misma anualidad.

En San Fernando, a la fecha de la firma electrónica

San Fernando, 27 de junio de 2025. ORTEGA BELIZÓN INMACULADA JOSEFA CABADA MONTAÑÉS PATRICIA (Alcaldesa).

Nº 107.089

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

EDICTO

Finalizado el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial de Modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación del Servicio Público de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, sin que se hayan formulado reclamaciones, se aprueba definitivamente y se hace público el texto íntegro de la misma que es el contenido al final del presente Edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

Dicha Ordenanza modificada se transcribe a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL APARCAMIENTO

INDICE:

Exposición de Motivos.
Título 1: Disposiciones Generales.
Artículo 1: Objeto.
Artículo 2: Creación de servicio y régimen de prestación.
Artículo 3: Principios del servicio.
Artículo 4: Competencias.
Artículo 5: Tipos de usuarios O.R.A.
Artículo 6: Tipos de zonas O.R.A.
Artículo 7: Señalización vertical y horizontal.
Artículo 8: Tasa municipal.
Título 2: de la Zona O.R.A. Azul.
Capítulo 1: Disposiciones Generales.
Artículo 9: Distribución de las plazas.
Artículo 10: Calendario y horario O.R.A. Zona Azul.
Artículo 11: Título habilitante o ticket.
Artículo 12: Estacionamientos no permitidos en O.R.A. Zona Azul.
Artículo 13: Vehículos exentos de pago en O.R.A. Zona Azul.
Capítulo 2: Régimen Especial de Residente Zona O.R.A. Azul.
Artículo 14: Régimen especial.
Artículo 15: Distintivos de aparcamiento.
Artículo 16: Vigencia de los distintivos de aparcamiento.
Artículo 17: Solicitud de los distintivos de aparcamiento.
Artículo 18: Plazos de presentación de la solicitud.
Artículo 19: Comprobación de los requisitos.

Artículo 20: Ámbito de derecho a residentes Zona ORA Azul.
Artículo 21: Documentación para obtención del distintivo residente Zona ORA Azul.
Título 3: de la Zona O.R.A. Verde.
Artículo 22: Distribución de la Zona ORA Verde.
Artículo 23: Ámbito de derecho a la Zona ORA Verde.
Artículo 24: Duración del estacionamiento.
Artículo 25: Documentación para la obtención del distintivo Zona ORA Verde.
Artículo 26: Distintivo ORA Zona Verde.
Título 4: de la infracciones y sanciones.
Artículo 27: Infracciones.
Artículo 28: Sanciones.
Artículo 29: Procedimiento sancionador.
Artículo 30: Medidas cautelares.
Artículo 31: Anulación de denuncias.
Título 5: Gestión del servicio y forma de financiación.
Artículo 32: Titularidad del servicio.
Artículo 33: Sanciones a imponer al prestador.
Artículo 34: Financiación del servicio.
Artículo 35: Pago del servicio.
Título 6: Estándares de Calidad y valoración del servicio.
Artículo 36: Estándares de calidad.
Artículo 37: Inspección del servicio.
Título 7: Derechos y deberes de los usuarios.
Artículo 38: Derechos de los usuarios.
Artículo 39: Deberes de los usuarios.
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.
DISPOSICIÓNES FINALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la actual Ordenanza Municipal Reguladora de la prestación del servicio público de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, publicada en el B.O.P. número 48 de fecha 14 de marzo de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es la que actualmente se encuentra en vigor y la que se aplica por parte de esta Policía Local y la empresa pública Rosam, en materia de tráfico, dentro de sus competencias.

Que habiendo transcurrido varios años, los cambios han sido numerosos, tales como modificaciones de zonas, peatonalizaciones de calles, etc., además de haberse detectado algunos errores en la misma, por lo que dicha modificación actualizaría el viario de las diferentes zonas de estacionamiento que regula y repararía los errores detectados.

Por dicho motivo, desde esta Jefatura se ha procedido a elaborar un borrador de las nuevas O.M. a fin de que sean aprobadas para su inmediata aplicación en nuestro ámbito competencial. Se adjunta dicho borrador.

El tráfico y el aparcamiento tienen una gran influencia en la calidad de vida y calidad ambiental de nuestro pueblo. La regulación de ambos en las vías urbanas, pretende conseguir un uso equitativo de los espacios de aparcamiento, fomentando el uso peatonal de las calles y favorecer la fluidez del tráfico rodado.

El municipio de Conil de la Frontera, tiene un gran problema de aparcamiento, concentrado en la zona centro y de playa, donde se concentran la mayor parte de los movimientos comerciales, administrativos y turísticos.

La implantación de un sistema de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, con limitación horaria para permanencia en un mismo espacio de aparcamiento, hace posible conseguir los objetivos perseguidos por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para el funcionamiento del sistema de estacionamiento regulado es preciso elaborar una disposición de carácter general que establezca las condiciones de gestión del servicio.

La presente ordenanza tiene su fundamentación jurídica en el artículo 25.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en los artículos 7 y 39 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial; y en los artículos del 90 a 93 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.

En concreto, el artículo 7 LTSV, establece que: "Se atribuyen a los municipios, en el ámbito de esta Ley, las siguientes competencias: (...) b)La regulación mediante Ordenanza Municipal de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con movilidad reducida y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

De conformidad con el citado precepto, tres son los usos relacionados con la circulación vial de que son susceptibles las vías urbanas: circulación rodada, estacionamiento de vehículos y tránsito peatonal. La necesidad de compatibilizar estos usos se traduce precisamente en la posibilidad de que los municipios adopten una serie de medidas tales como la creación de áreas peatonales, zonas de tráfico limitado o áreas de estacionamiento limitado.

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, define como servicios locales de interés general "los que prestan o regulan y garantizan las entidades locales en el ámbito de sus competencias y bajo su responsabilidad, así como las actividades y prestaciones que realizan a favor de la ciudadanía orientadas a hacer efectivos los principios rectores de las políticas públicas contenidos en el Estatuto de Autonomía de Andalucía". Establece esta ley, en su artículo 8, que "los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa de ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno". El artículo 30, rotulado "Creación de servicios públicos", determina, en su número 1, que "Las entidades locales acordaran, por medio de ordenanza, la creación y el régimen de funcionamiento de cada servicio público local. La prestación del servicio se iniciará a la entrega en vigor de la ordenanza correspondiente".

La Ordenanza reguladora de la prestación del servicio público debe determinar, al menos lo siguiente:

a) Alcance, carácter, contenido y regularidad de las prestaciones que incluya.
b) Forma de financiación del servicio.
c) Modalidades de gestión y sanciones que se puedan interponer al prestador.
d) Estándares de calidad del servicio.
e) Derechos y deberes de los usuarios.
f) Régimen de inspección y de valoración de calidad del servicio.

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular y ordenar el estacionamiento limitado de vehículos en determinadas zonas de las vías públicas de la ciudad de Conil de la Frontera con la finalidad de compatibilizar el uso del espacio público y el estacionamiento de vehículos.

Se configura como instrumento para la asignación de un recurso escaso como es el espacio de estacionamiento de vehículos en la vía pública, promoviendo la adecuada rotación, así como una herramienta para impulsar la movilidad sostenible al integrar consideraciones de sostenibilidad en los criterios de asignación.

En esta ordenanza se fijan las condiciones de uso de dichas zonas y las medidas a aplicar para garantizar su cumplimiento.

El horario de ordenación del estacionamiento será, con carácter general, el recogido en las condiciones de uso de cada zona de estacionamiento regulado.

El ámbito territorial sujeto al estacionamiento regulado de vehículos se corresponde con las Áreas de Estacionamiento Regulado, aprobadas por la autoridad municipal, dentro de las cuales habrá zonas de estacionamiento regulado de diferente tipo.

Artículo 2.- Creación del Servicio y régimen de prestación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.2 y 30 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera crea el Servicio Público de Ordenación y Regulación de Aparcamiento (en adelante O.R.A.). Dicha actividad se realizará en forma de servicio público.

Las prestaciones incluyen todas aquellas tareas necesarias para el buen funcionamiento del servicio, y en particular, las siguientes:

1. Gestionar y disponer los medios humanos y materiales necesarios para la realización del servicio.

2. Gestionar los distintivos de residentes, que se expedirán en las oficinas del servicio o en el lugar que en cada momento indique el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

3. La gestión del suministro de parquímetros e instalación de estos.

4. El mantenimiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento de todos los elementos utilizados para la gestión del servicio (expendedores, vehículos, grúas, red de comunicaciones, aplicaciones informáticas, ordenadores, PDA, señalización horizontal y vertical de tráfico relativa a estacionamientos, etc.).

5. Atender las solicitudes de información de los usuarios y público en general.

6. La recaudación del dinero de los parquímetros, el conteo del mismo y su ingreso. La recaudación se hará con la periodicidad que indiquen los servicios municipales o de su empresa pública.

7. El control de la zona de regulación, así como la formulación de denuncias por infracciones recogidas en el artículo 27 de la presente ordenanza.

Asimismo, colaborará con la policía local en las siguientes situaciones:

- Denunciando a los vehículos estacionados indebidamente en la zona verde en horario de 9:00 a 00:00 horas, en periodo de 1 Junio a 30 septiembre, correspondiendo el resto de meses a Policía Local.
- El personal de control de la O.R.A. deberá colaborar también en la tramitación de los expedientes sancionadores informando sobre escritos de alegaciones, pruebas y recursos, practicando testificales, etc. Esta obligación se extenderá incluso en el caso de que se haya dejado de prestar sus servicios en el Ayuntamiento, en su empresa pública o en la empresa adjudicataria.

8. Traslado y comunicación a la Diputación Provincial de las actas de denuncia, para la tramitación del procedimiento sancionador en su caso, dando cumplida cuenta a la Intervención y Tesorería municipal.

9. La realización de cuantos estudios e informes sean necesarios sobre el servicio de la O.R.A. en la zona regulada, que serán suministrados en los formatos indicados y dentro del periodo establecido.

10. Aquéllas otras funciones que, por el desarrollo del servicio, implantación de nuevas tecnologías o mejoras de este, se requieran para un adecuado funcionamiento.

11. Limpieza permanente de los parquímetros, especialmente de los rótulos con información y de las ranuras de introducción de monedas o tarjetas y de expedición de tiques.

12. En el caso de que la retirada de cualquier elemento utilizado para la gestión de la zona ORA de la vía pública ocasione su deterioro, será obligatoria la reparación y restitución de las cosas a su estado original

Artículo 3.- Principios del Servicio Público.

La O.R.A. se rige principalmente por los principios establecidos en el artículo 103.1 de la Constitución y 27 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En los aspectos económicos de los ingresos susceptibles de producirse, se estará lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4.- Competencias.

1.- Corresponde a la Alcaldía o concejal delegado la fijación del ámbito de la Zona ORA, cuyos espacios de estacionamiento van a estar sometidos al régimen de esta Ordenanza.

2.- Conforme a la modificación, ampliación o reducción de las calles reguladas por el estacionamiento Zona O.R.A., del calendario y horario de la Zona O.R.A. se efectuará por Resolución de la Alcaldía o Concejal en quien delegue. No obstante, no tendrá efecto hasta su completa e íntegra publicación en el B.O.P. de Cádiz, además de la correspondiente actualización de la señalización, con el fin de garantizar en cada momento el conocimiento de los aparcamientos con limitación horaria y hacer efectivo su cumplimiento.

3.- Corresponde al Pleno Municipal la modificación y reforma de todo su régimen regulador.

Artículo 5: Tipo de usuarios Zona O.R.A.

1/Usuario de Rotación: usuarios de cualquier tipo de vehículo que esté permitido, y abone la tasa establecida en la ordenanza fiscal.

2/Usuario Residente: en dicho apartado serán residentes las personas físicas empadronadas con una antigüedad de tres meses en las zonas de ámbito de aplicación de las distintas Zonas (Azul y Verde) y de los distintos sectores según cada caso; debiendo de cumplir los requisitos establecidos.

3/ Usuario Laboral: serán las personas físicas que se encuentren dadas de alta en la seguridad social como trabajador por cuenta propia o ajena, así como las personas físicas titulares de licencias de establecimientos dentro del ámbito de aplicación de la Zona Verde de dicha ordenanza.

4/ Usuario autorizado de movilidad reducida: Los vehículos, debidamente identificados, que expongan en el salpicadero, de forma que sea claramente visible, la tarjeta homologada y en vigor de estacionamiento autorizado para movilidad reducida, podrán hacer uso de la zona Azul, le autorizará el tiempo máximo de la zona donde estacione (Zona Centro 2 horas y 30 minutos y Zona Costa 6 horas). En la Zona Verde no se permitirá el estacionamiento, salvo en las plazas reservadas a autorizados con movilidad reducida debidamente señalizadas para dicho fin.

5/ Usuario sanitario o sociosanitario: las personas físicas que acrediten dedicarse a la atención sanitaria o sociosanitaria con pacientes residentes en alguna zona de derecho a zona O.R.A. se le expedirá una autorización anual, una vez acreditada la actividad.

Artículo 6. Tipos de zonas

En esta ordenanza se establecen dos tipos de zona de estacionamiento regulado: zona azul y zona verde.

6.1. Zona azul.

Son zonas situadas en los alrededores de espacios comerciales, administrativos, de ocio y de entretenimiento los cuales tienen una especial demanda de aparcamiento y en las que el tiempo de estacionamiento está limitado, obligando a la rotación de los vehículos y permitiendo el acceso a un mayor número de usuarios.

Las zonas azules existentes en la ciudad de Conil de la Frontera y las vías públicas incluidas en cada una de ellas serán las aprobadas por la presente ordenanza o mediante resolución de la autoridad municipal.

6.2. Zona verde

Son Zonas de Estacionamiento Regulado con el objeto de dar preferencia al residente y al personal laboral en determinadas zonas de carácter singular del municipio.

Las zonas verdes existentes en la ciudad de Conil de la Frontera y el ámbito de influencia, a efectos de poder obtener la tarjeta de residente, serán las aprobadas en la presente ordenanza y las aprobadas mediante resolución de la autoridad municipal competente.

Artículo 7.- Señalización vertical y horizontal.

1.- Señalización vertical de la Zona ORA.

Todas las entradas y salidas estarán indicadas mediante señales verticales específicas de comienzo y fin de la Zona ORA.

2.- Señalización horizontal de la Zona ORA.

Estará delimitada mediante líneas en la calzada de color azul o verde, según el tipo de zona.

*Corresponde el mantenimiento, conservación, instalación y retirada de la señalización al gestor del servicio, pudiéndose tratar de una empresa pública, el propio Ayuntamiento o un adjudicatario, en todo o en parte.

Artículo 8.-Tasa municipal GENERAL

Las tasas aplicables a cada uno de los tipos de usuarios en cada una de las zonas de estacionamiento regulado (Zona O.R.A.) así como sus modificaciones, se regirán por lo dispuesto en las correspondientes Ordenanzas Fiscales del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

TITULO 2. DE LA ZONA O.R.A. AZUL

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 9. Distribución de las plazas de estacionamiento Zona O.R.A azul.

La distribución de las plazas de estacionamiento de la zona O.R.A Azul del término municipal de Conil de la Frontera se divide en los siguientes sectores:

SECTOR ZONA CENTRO: el cual comprende las siguientes calles del municipio.

VIA	Nº de Plazas
c/ Virgen	10
c/ Prieta	6
Plaza de la Constitución	11
c/ Federico García Lorca	9
c/ Miguel Hernández	6
c/ Venenciadores	8
c/ La Vid	9
c/ Toneleros	8
c/ San Antonio (entre c/Laguna y c/ La Vid)	2
c/ Antonio Ligero Hec	3
Parking Centro Salud	40
c/ Vendimiadores	28
c/ Chiclana	9
c/ Catadores	13
c/ Extramuros	3
c/ Pajuela	6
c/ Arrumbadores	3

SECTOR ZONA COSTA: el cual comprende las siguientes calles del municipio.

VIA	Nº de Plazas
Av. del Atlántico	233
Av. del Rio	385
c/ Huerto	4

Artículo 10. Calendario y horario de la Zona O.R.A. Azul

El servicio de la Zona ORA funcionará con el siguiente horario y calendario:

SECTOR ZONA CENTRO		SECTOR ZONA COSTA	
CALENDARIO:	Durante todo el año, en días laborables.	CALENDARIO:	Del 1 de junio al 30 de septiembre ambos inclusive.
HORARIO:	*De Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:30 horas. * Sábados de 09:00 a 13:30 horas.	HORARIO:	*De Lunes a Domingo de 10:00 a 00:00 horas.
TIEMPO MÁXIMO:	2 HORAS Y 30 MINUTOS.	TIEMPO MÁXIMO:	6 HORAS

Artículo 11. Título habilitante o ticket para Zona ORA azul.

a.- Para estacionar en las Zonas ORA azul, las personas usuarias deberán proveerse de los títulos habilitantes (ticket), expedidos por el parquímetro, previo pago de la tarifa fiscal correspondiente al tiempo contratado. El ticket, que el usuario deberá obtener en las máquinas expendedoras instaladas a tal efecto en la vía pública mediante monedas, tarjeta bancaria o cualquier otro método de pago disponible a través de plataforma de pago (App) en las mismas, detallará la fecha y hora de emisión, importe pagado, matrícula del vehículo y hora correspondiente al límite de estacionamiento autorizado. Será obligatorio la exposición, dentro del vehículo, en lugar visible en el salpicadero, del ticket habilitante.

Se considera igualmente título habilitante, la comprobación por parte del controlador de haberse realizado el pago mediante alguna de las aplicaciones informáticas habilitadas.

b.- Los usuarios autorizados como residentes tendrán un distintivo habilitante pegado en el parabrisas, con la matrícula, la fecha de caducidad y la Zona autorizada, de forma que sea claramente visible desde el exterior del mismo para el controlador.

c.-La avería o funcionamiento deficiente de una máquina, no eximirá de la obligación de adquirir el tique correspondiente, debiendo el usuario acudir a otra máquina expendedora que estuviera en funcionamiento o por cualquier otro de los procedimientos existentes al efecto (parquímetro virtual, etc.)

d.- Una vez expirado el tiempo máximo de estacionamiento en el sector, el usuario deberá desplazar el vehículo, no pudiendo volver a estacionar en el mismo espacio o vía durante un tiempo mínimo de treinta minutos.

e.- El tiempo mínimo de estacionamiento en ambos sectores, a efectos de cobro de la tarifa correspondiente, será de 10 min.

Artículo 12.- Estacionamientos no permitidos en zona ORA Azul.

No podrán estacionar en la Zona ORA:

1.- Los vehículos de PMA superior a 3.500 Kg., salvo autorización expresa.

2.- Ciclos, ciclomotores, motocicletas y vehículos de movilidad personal, salvo que no exista un estacionamiento habilitado para dichos vehículos a una distancia de 150 m. En ningún caso se podrá utilizar dicho tipo de vehículos para reservar el estacionamiento de otro vehículo.

3.- Los vehículos incursos en cualquiera de las causas de inmovilización recogidas en la legislación vial, lo que será causa suficiente para proceder a su traslado al Depósito Municipal.

4.- Los vehículos que realicen operaciones de carga y descarga, salvo que no tuvieran una zona de carga y descarga a 150 m, no pudiendo permanecer más de 20 minutos en dicho estacionamiento.

5.- Caravanas, autocaravanas y vehículos viviendas.

Artículo 13.- Vehículos exentos de pago en Zona ORA Azul.

En la Zona ORA no estarán sometidos a limitación de duración del estacionamiento, encontrándose exentos del abono de la tasa correspondiente, los siguientes vehículos, con las condiciones y particularidades que se detallan:

a) Motocicletas, ciclos, ciclomotores y bicicletas. No obstante, estos vehículos no podrán estacionar en las plazas de aparcamientos reguladas por la ORA, cuando a una distancia inferior a ciento cincuenta metros, la Administración Municipal haya establecido y señalizado zonas reservadas para estos tipos de vehículos, dichos vehículos deberán estacionar en los márgenes de los estacionamientos y nunca en el centro de dichas plazas.

b) Los vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad dentro del horario de reservado para dicho fin.

c) Los vehículos taxi y vtc cuando el conductor esté presente y con un máximo de 30 minutos.

d) Los vehículos oficiales de alguna administración pública.

e) Vehículos de representaciones diplomáticas acreditadas en España, externamente identificados con placas de matrículas diplomáticas.

f) Los vehículos funerarios, cuando estén prestando servicios.

g) Los vehículos, y especialmente las ambulancias, destinados exclusivamente a la asistencia sanitaria cuando estén realizando los servicios propios de su actividad. Dichos vehículos deberán estar personalizados de manera que permitan identificar el servicio que prestan.

h) Los vehículos privados usados por personal sanitario del sector público o servicio de ayuda a domicilio de una empresa pública, que exhiban una tarjeta expedida por el Ayuntamiento o la empresa pública a quien se encomiende el servicio, cuando estén realizando servicios sanitarios.

i) Los vehículos, debidamente identificados, que expongan en el salpicadero la tarjeta homologada y en vigor de estacionamiento autorizado para movilidad reducida, podrán hacer uso de la zona azul le autorizará el tiempo máximo de la zona donde estacione (Z. Centro= 2 horas y 30 minutos y Z. Costa= 6 horas).

CAPÍTULO 2: REGIMÉN ESPECIAL DE RESIDENTE DE ZONA ORA AZUL.

Artículo 14.- Régimen especial.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera considera régimen especial el de las personas residentes en el ámbito de la zona ORA Azul.

Artículo 15.- Distintivos de aparcamiento.

Los vehículos adscritos al régimen especial de residentes deberán llevar colocado el correspondiente distintivo de aparcamiento en su interior, en la parte inferior derecha del parabrisas delantero, de forma que sea fácilmente visible desde el exterior.

Los distintivos de aparcamiento detallarán el periodo de vigencia, la matrícula del vehículo autorizado y su limitación zonal.

Artículo 16.- Vigencia de los distintivos de aparcamiento.

Los distintivos de aparcamiento tienen un periodo de vigencia correspondiente al año en curso para la Zona Centro y de 4 meses (del 1 Junio al 30 Septiembre) para la Zona Costa.

Artículo 17.- Solicitud de los distintivos de aparcamientos para la Zona ORA azul.

El interesado deberá solicitar el distintivo de aparcamiento en las oficinas de la empresa pública ROSAM o adjudicatario del servicio, quien deberá realizar los trámites administrativos oportunos.

Articulo 18.- Plazos de presentación de la solicitud.

Con carácter general el plazo para presentar la solicitud de distintivos de aparcamiento, será:

ZONA CENTRO	ZONA COSTA
1 de noviembre al 31 de diciembre	1 de abril a 31 de mayo
Fuera de dichos plazos, solo podrá solicitarse distintivos para nuevos vehículos por cambio de domicilio u otras causas debidamente justificadas.	

Artículo 19.- REQUISITOS Y comprobación de los mismos.

El Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera o ROSAM o cualquier otro adjudicatario del servicio que le correspondiera su gestión) podrá requerir al interesado a que acredite, o comprobar de oficio, cualquiera de los requisitos que exponen a continuación para la obtención del distintivo de aparcamiento residente Zona ORA azul.

REQUISITOS:

a.- Que el solicitante sea persona física y se encuentre empadronado en un domicilio de derecho a Zona O.R.A. azul, dentro de su ámbito de aplicación, debiendo presentar solicitud cumplimentada en el plazo y oficina indicada. Debiendo ser el solicitante el titular administrativo del vehículo, debiendo aportar el Permiso de Circulación ya que se considera propietario del vehículo a quien así conste en el Permiso de Circulación expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

b.- Que el vehículo para el cual se solicita el distintivo, este dado de alta en el Padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

c.- Que el solicitante y el vehículo para el que se interesa el distintivo, no tengan pendientes deuda en ejecutiva con esta entidad o empresa pública con la competencia delegada (ROSAM, etc.).

d.- Cuando se trate de vehículos en régimen de alquiler, renting, leasing, etc., deberá aportar documento que acredite la condición de conductor habitual del mismo, también se le exigirá a quien por motivos laborales tenga en posesión un vehículo de empresa. (Póliza de seguro en la que conste el solicitante como conductor habitual)

e.- Deberá presentar declaración jurada de no disponer de plaza de garaje en la zona O.R.A.

f.- El máximo de autorizaciones por unidad familiar será de dos.

Si se tiene constancia de que el interesado ha dejado de cumplir dichos requisitos, podrá procederse a la baja de oficio, previo conocimiento del interesado, y requerirle para que proceda a la devolución del distintivo.

Artículo 20.- Ámbito de derecho a RESIDENTE ZONA AZUL.

Tienen condición de residente a efectos de esta Ordenanza, las personas físicas que residan en los siguientes domicilios:

ZONA CENTRO: calles Rafael Alberti y Padre Ramírez y Callejón Cuna; en la "Huerta de los Frailes" las calles: Nueva, Granados, Los Frailes, Olivo, Limonero, Higuera, Almendro, Solera, Virgen, Prieta, Plaza de la Constitución, Federico García Lorca, Miguel Hernández, Venenciadores, La Vid, Toneleros, San Antonio (entre c/Laguna y c/ La Vid), Antonio Ligero Hec, Parking Centro Salud, Vendimiadores, Chiclana, Catadores, Extramuros, Pajuela y Arrumbadores.

ZONA COSTA: Avda. de la Playa, Carril de la Fuente, c/Huerto, c/ Cántaros, c/Miramar, c/Cañaveral, c/Aguador, c/Castillo, c/Fuente Vieja, c/Arroyo de la Atalaya, c/ Escaleras Atalaya, c/Arenal, c/ Chiclana(desde 2 a 8 y 1 a 11ª), C/ San Antonio (desde C/ La Vid a C/ Chiclana), Plaza España, c/ Jose Velarde, c/ Padre Caro, c/ Columela, c/Almadraba(hasta c/ Atún), c/ Ancla, c/ Ortega y Gasset, c/ Delfín, c/ Urta, c/ Pargo, c/ Dorada, c/ Parpuja, c/ Lenguado, c/Sardina, c/ Robalo, c/Jurel, c/Boquerón, c/Jábega, c/Amargura, c/Virgen del Carmen, c/Tolete, c/Adelfa, c/Gardenia, c/Azucena (de 1 a 9), c/Extramuros, c/Baluarte, c/Alta, c/ Inés de la Fuente, c/María Santana, c/Sagasta, c/Cádiz, c/José Tomás Borrego, c/ Portillo, c/ Gabino Aranda, c/Capitán Pérez Moreno, c/Hospital, c/Cárcel, Plaza Santa Catalina, c/ San Sebastián (del2 y 4), c/Pascual Junquera (hasta el 2B), c/ Huerta Primera, c/Quevedo y Plaza de Andalucía, Av. del Atlántico, Av. del Rio y Huerto.

Articulo 21.- Documentación para la obtención de distintivo de aparcamiento para residentes O.R.A. Zona Azul.

Para obtener el distintivo de aparcamiento para residente deberá presentarse la siguiente documentación:

1.- Solicitud de impreso oficial, debidamente cumplimentado.

2.- Documento Nacional de Identidad (para los extranjeros, tarjeta de residencia), pasaporte o documento análogo con validez reconocida que acredite la identidad del solicitante.

3.- Permiso de circulación que acredite que el solicitante es el propietario del vehículo.

4.- Certificado de empadronamiento del solicitante.

5.- Copia del último recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

6.- Informe de no tener pendientes deuda en ejecutiva con esta entidad (Ayto. Conil) o empresa pública con la competencia delegada (ROSAM, etc)

7.-El solicitante deberá abonar la tasa establecida por la ordenanza fiscal correspondiente debiendo acreditar el abono de la misma.

8.-Aportar declaración jurada de no poseer garaje en la zona de ámbito de derecho ORA Azul.

***Además de la documentación relacionada, se podrá exigir al interesado que aporte cuantos documentos se entiendan necesarios para acreditar cualquier extremo que se considere no acreditado.

*** Los resguardos originales en vigor que contenga los datos exigidos se admitirán en lugar de los documentos originales, si estos no han sido todavía emitidos.

TITULO 3. DE LA ZONA O.R.A. VERDE

Artículo 22.- Distribución de la Zona O.R.A. Verde

La distribución O.R.A Zona Verde será el que se indica a continuación:

SECTOR A: Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el artículo siguiente, y con el siguiente número de plazas disponibles:

SECTOR A - CALLE	Nº PLAZAS
C/ CARRIL DE LA FUENTE (desde Av. de la Playa hasta c/ Fuente Vieja)	25
PASEO DEL ATLÁNTICO (Entre c/ Miramar y c/ Fuente Vieja)	20
Las autorizaciones del Sector A, podrán hacer uso de los estacionamientos de Zona Verde de los Sectores A, B y C.	
Asimismo, la tarjeta que autorice a estacionar en el Sector A de la Zona Verde habilitará para la circulación en el casco histórico.	

SECTOR B.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

SECTOR B - CALLE	Nº PLAZAS
C/ ARROYO DE LA ATALAYA	7
C/ CARRIL DE LA FUENTE (entre c/Fuente Vieja y c/ Arroyo de la Atalaya)	9
C/ PIEDRA DE LA RENDONA	37
C/ LA PRENSA	10
C/ GERANIO	5
C/ EL LAGAR	7
Las autorizaciones del Sector B sólo serán válidas en dicho Sector.	

SECTOR C.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

SECTOR C - CALLE	Nº PLAZAS
C/ SAN JOSÉ	6
C/ HUERTA EN MEDIO	8
C/ JOSE SARAMAGO	10
C/ POZUELO	24
C/ ECHEGARAY	9
C/ JORGE GUILLEN	1
C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ	10
C/ CAJILON	3
C/ AGUSTIN EL PERLA	20
C/GOYA	7
AV. DEL RIO	17
PARKING “PIRATA”	25
Las autorizaciones del Sector C sólo serán válidas en dicho Sector.	

SECTOR D.- Comprendiendo las calles que se señalan en el plano del Anexo, así como en el siguiente artículo y con el siguiente número de plazas:

SECTOR D - CALLE	Nº PLAZAS
C/ MELILLA	10
C/ BARBATE	5
C/ TIRSO DE MOLINA	10
C/ LEPANTO	10
C/ GONGORA	4
C/ ANTONIO GALA	10
C/ BECQUER	10
C/ SOL	10
C/ JIMENA DE LA FRONTERA	4
Las autorizaciones del Sector D sólo serán válidas en dicho Sector.	

Se podrán establecer nuevas zonas o suprimir/modificar las ya existentes mediante resolución de la autoridad competente.

Artículo 23.- Ámbito de derecho a Zona O.R.A. Verde.

En dicho apartado se establece todas las vías con derecho a solicitar la zona verde de Conil de la Frontera, estableciéndose 4 Zonas de derecho, la cuales se reparten de la siguiente manera:

SECTOR A	
C/ CAPITÁN PÉREZ MORENO	C/ BALUARTE
C/ ALTA	C/ INES DE FUENTE
C/ PORTILLO	C/ MARÍA SANTANA
C/ FUENTE VIEJA	C/ HUERTO
C/ EXTRASMUROS	C/ CAÑAVERAL
C/ CADIZ	AV. DE LA PLAYA
C/ CASTILLO	C/ CARCEL
C/ CARRIL DE LA FUENTE	C/ HOSPITAL
C/ CANTAROS	C/ JOSÉ TOMÁS BORREGO
C/ AGUADOR	C/ GENERAL GABINO ARANDA
C/ JOSÉ VELARDE	C/ SAGASTA
AV. PASEO DEL ATLÁNTICO (ENTRE MIRAMAR Y FUENTE VIEJA)	C/ MIRAMAR
PLAZA PUERTA CAI	
SECTOR B	
C/ ORTEGA Y GASET	C/ARROYO DE LA ATALAYA
C/ ESCALERAS DE LA ATALAYA	C/ PIEDRA DE LA RENDONA
C/ URTA	C/ ANCLA
C/ SALMONETE	C/ PARGO
C/ PARPUJA	C/ LENGUADO
C/ JUREL	C/ BOQUERÓN
C/ DORADA	C/ SARDINA
C/ DELFIN	C/ JABEGA
C/ VIRGEN DEL CARMEN	C/ TOLETE
C/ REMO	C/ ROBALO
C/ DALIA	C/ PETUNIA
C/ GLADIOLO	C/ ALBAHACA
C/ AMAPOLA	C/ JAZMIN
C/ ROSA	C/ MARGARITA
C/ AZUCENA	C/ GARDENIA
C/ ADELFA	C/ ARENAL
C/ FLOR	C/ TULIPAN
C/ MOLINO	C/ ALHELI
C/ CAMELIA	C/ CAMPANILLA
C/ AZAHAR	C/ LIRIO
C/ AMARGURA	C/ VIOLETA
C/ CLAVEL	C/ HORTENSIA
C/ EL LAGAR	C/ LA PRENSA
C/ GERANIO	C/ NARDO
C/ CHICLANA	C/
SECTOR C	
C/ PLAZA ESPAÑA	PLAZA DE ANDALUCIA
C/ SEÑORES CURAS	C/ PADRE CARO
PLAZA STA. CATALINA	C/ ALMADRABA
C/ ATÚN	C/ BATELES
C/ COLUMELA	C/ ANCHA
C/ ANTONIO UREBA	C/ SAUCEDA
C/ CHANCA	C/ HERRERIA
C/ SAN JOSÉ	C/ HUERTA ENMEDIO
C/ GOYA	PLAZA GOYA
C/ POZUELO	C/ NORIA
C/ ANTONIO PINÉ	C/ ANTONIO EL TUMBA
C/ MARÍA LA MORITA	C/ AGUSTÍN EL PERLA
C/ AZORIN	C/ ANTONIO FERNANDEZ
C/ DALÍ	C/ RAMÓN Y CAJAL
C/ ECHEGARAY	C/ JUAN RAMÓN JIMENEZ
C/ JORGE GUILLEN	C/ SOROLLA
C/ RAMÓN DE LA CRUZ	C/ QUEVEDO
C/ HUERTA PRIMERA	C/ CAJILÓN
C/ JOSÉ SARAMAGO	

SECTOR D	
C/ TIO DE LA TIZA	C/ CERRILLO
C/ MELILLA	C/ SANTIAGO APOSTOL
C/ BARBATE	C/ TRAFALGAR
C/ VENUS	C/ MERCURIO
C/ TIRSO DE MOLINA	C/ LEPANTO
C/ GONGORA	C/ ANTONIO GALA
C/ BECQUER	C/ CERVANTES
C/ SOL	C/ JIMENA DE LA FRONTERA
C/ VIRGEN DEL PILAR	C/ DOS HERMANAS
C/ CALDERÓN DE LA BARCA	C/ PEDRO MUÑOZ SECA
C/ SANTA CLARA	C/ ESPRONCEDA
C/ CANARIAS (desde Plaza las Virtudes hasta c/ Espronceda)	PLAZA DE LA VIRTUDES
C/ BALEARES (desde pl. virtudes hasta c/Ibiza)	C/ IBIZA
C/ CAMINO DE CHICLANA (desde rosa de los vientos hasta c/ sol)	C/ INGENIERO DE LA CIERVA
C/ DOCTOR MARAÑON	C/ JUAN XXIII

Artículo 24.- Duración del Estacionamiento.

La duración de estacionamiento en la Zona O.R.A. Verde será:

1)Del 1 de Junio al 30 Septiembre.	Del 1 octubre al 31 de Mayo
2)Del Viernes Dolores hasta el Domingo de Resurrección (según el calendario aprobado anualmente).	
24 Horas – de Lunes a Domingo	De 18:00 h a 07:00 horas de lunes a domingo

*Se podrá modificar los horarios de las diferentes zonas de estacionamiento regulado por resolución de Alcaldía o Concejal delegado. "

Artículo 25.- Documentación para la obtención del distintivo de estacionamiento ORA ZONA VERDE.

Los residentes que soliciten autorización para el estacionamiento en Zona Verde deberán cumplimentar una solicitud facilitada por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera adjuntando original y fotocopia, en su caso, para su compulsa de la siguiente documentación:

• DNI, pasaporte o Permiso de residencia en vigor del solicitante.
• En el caso, de usuario laboral deberá presentar contrato de trabajo en vigor y Vida Laboral.
• Permiso de circulación del vehículo para el cual se solicita la tarjeta.
• Declaración Jurada de no disponer de plaza de garaje en la zona regulada.
• En el caso de vehículos con permiso de circulación a nombre de empresas, contrato o seguro de responsabilidad civil donde figure el solicitante como conductor habitual del mismo.
• En el caso de que la disponibilidad del vehículo se posea por parentesco en primer grado de consanguinidad o afinidad, se deberá aportar fotocopia de libro de familia o documento análogo, que acredite tal circunstancia, así como fotocopia del DNI del titular del vehículo.

Comprobada por los Servicios Municipales competentes la concurrencia de todos los requisitos exigidos al solicitante, se expedirá el distintivo de residente.

Los cambios de domicilio o de vehículo deberán ser puestos en conocimiento de los Servicios competentes, al objeto de obtener el distintivo correspondiente al nuevo vehículo o domicilio, siempre este último se encuentre situado dentro de alguno de los Sectores delimitados en la presente Ordenanza.

El residente titular de la tarjeta es responsable de su utilización. En caso de perdida, deberá comunicarse al servicio correspondiente, pudiendo solicitar nueva tarjeta previa declaración jurada de la citada perdida y acreditación del mantenimiento de las circunstancias que sirvieron de base a su otorgamiento.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la tarjeta.

El resto de los requisitos serán comprobados por la administración competente en el trámite del procedimiento.

Artículo 26.- Distintivo de Zona Verde

Cada distintivo de Zona Verde corresponderá en exclusiva al vehículo para el cual se haya solicitado, cuya matrícula figurará en la misma tarjeta, así como el sector amparado por la autorización. Se expedirá, como máximo, dos tarjetas por unidad familiar, previa valoración por los Servicios municipales competentes.

El vehículo para el que se solicita el distintivo ha de ser un vehículo turismo o vehículo mixto, así como furgoneta.

Las tarjetas para la Zona Verde, acreditativas para el estacionamiento en el Sector de que se traten tendrán una vigencia de tres años desde su otorgamiento, debiendo solicitar nueva expedición de la misma con una antelación de un mes mínimo a la expiración de su vigencia.

Para los usuarios laborales, el distintivo tendrá una validez de tres años para los que aporten un contrato indefinido en el ámbito de derecho y para los que aporten un contrato temporal tendrán una duración mínima de un año o hasta finalización del contrato.

La concesión de dicha tarjeta será autorizada mediante la correspondiente resolución.

La tarjeta expedida, deberá ser colocada en lugar visible en el interior del vehículo, en su parte delantera (parabrisas delantero) de forma que sea claramente visible para su control.

Artículo 27.- Distintivo de Zona Verde

TITULO 4. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 27.- Infracciones.

1.- La infracción de cualquiera de los artículos de la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, tendrá la consideración de infracción a las normas de ordenación del tráfico y circulación y traerá consigo la imposición de sanciones mediante el procedimiento legal establecido.

2.- Se considerarán infracciones:

a) Rebasar el tiempo máximo de estacionamiento señalado en el ticket expedido por la máquina expendedora instalada al efecto o por la APP.
b) Estacionar en espacio de Zona ORA (azul o verde) sin ticket o distintivo que lo autorice, o colocándolo de forma que no permita la comprobación de su contenido.
c) Estacionar en Zona ORA cualquiera de los vehículos que lo tienen expresamente prohibido en esta Ordenanza.
d) Estacionar fuera de los límites marcados por la señalización horizontal.
e) Estacionar sucesivamente en la misma zona limitada una vez finalizado el tiempo máximo de estacionamiento.
f) Estacionar en Zona O.R.A. (verde o azul) en el Sector no autorizado.

3.- También se considerarán infracciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que se pudiere incurrir, la manipulación, falsificación o cualquier otro uso fraudulento de los distintivos de estacionamientos concedidos por el Ayuntamiento o expedidos mecánicamente.

4.- Los controladores de la empresa pública ROSAM, podrán denunciar ante el órgano competente para sancionar (Diputación de Cádiz- Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria), las conductas en materia de estacionamiento que afecten al normal desarrollo de la actividad, con el objeto de garantizar el cumplimiento de esta ordenanza, así como la Ordenanza de Tráfico y Movilidad Urbana de Conil de la Frontera.

Artículo 28.- Sanciones.

Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de leves conforme a lo establecido en el R.D.L. 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial y serán sancionadas con multa de hasta 100 euros a tenor de lo dispuesto en el art. 75 del citado texto legal, sin perjuicio de que concurran con cualquier otra recogida en la legislación vigente.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador.

El Procedimiento Sancionador aplicable a las infracciones de esta Ordenanza será el regulado en el R.D. 320/1994, de 25 de febrero y sus modificaciones posteriores, así como R.D. L. 6/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido sobre la Ley de Trafico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial.

Artículo 30.- Medidas cautelares.

1.-INMOVILIZACIÓN: Los agentes de la autoridad podrán proceder a la inmovilización de un vehículo estacionado en Zona ORA cuando no se halle provisto de título que habilite el estacionamiento en el área regulada o exceda del tiempo que le concede el ticket obtenido hasta que se logre la identificación del conductor.

2.- RETIRADA DE VEHÍCULOS: Los agentes de la autoridad podrán ordenar la retirada de un vehículo de la vía pública y su traslado a los depósitos establecidos al efecto, cuando permanezca estacionado en zona O.R.A. sin colocar el distintivo que lo autorice, o rebase el triple del tiempo abonado conforme lo establecido en la presente ordenanza. También se podrá proceder a la retirada de un vehículo cuando no disponga del distintivo de residente autorizado.

Artículo 31.- Anulación de denuncias.

Las denuncias formuladas a un vehículo por alguna de las infracciones establecidas en esta ordenanza por estacionar dentro de la Zona O.R.A. Azul, podrán ser anuladas, dentro de las 24 horas siguientes a la indicada en la denuncia, pagando en la propia máquina expendedora o app, el importe establecido en la Ordenanza Fiscal del Servicio.

La anulación de la denuncia no supone derecho alguno a permanecer estacionado durante esas 24 horas por lo que, de persistir el estacionamiento sin título habilitante, se podrá volver a denunciar transcurrido el tiempo máximo permitido de estacionamiento para cada sector. No obstante, en caso de que no se anulen cada una de estas denuncias impuestas mediante el pago de la tarifa correspondiente, tan solo se tramitará como multa la primera de ellas.

TITULO 5. GESTIÓN DEL SERVICIO Y FORMA DE FINANCIACIÓN.

Artículo 32.- Titularidad del servicio.

La titularidad del servicio es del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, así como de todos los espacios públicos que se utilizan, que podrá ser gestionado de forma directa por sí o a través de la empresa municipal, y medio propio, Roche Sociedad Anónima Municipal (ROSAM), o indirecta, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. Además, podrá acordar la cesión de la gestión en parte (Zona Azul – Zona Verde) del servicio o en su totalidad.

En todo caso, por razones de interés público, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá acordar el rescate del Servicio para gestionarlo directamente.

Articulo 33.- Sanciones a imponer al prestador.

En el caso de gestión indirecta, los pliegos de cláusulas administrativas particulares establecerán un catálogo de incumplimientos de las obligaciones del concesionario, distinguiendo entre los de carácter leve y grave. Los incumplimientos graves darán lugar, además a la resolución de la concesión en los casos previstos en el correspondiente pliego.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán en los pliegos de forma proporcional al tipo de incumplimiento.

Las infracciones de las que se deriven deterioro de bienes o espacios municipales llevaran aparejada, cuando sea posible, la obligación de reparación y restitución de las cosas a su estado original, y en su caso, la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 34.- Financiación del servicio.

La ORA se financiará con el importe obtenido con el pago de la tarifa por los sujetos pasivos del servicio, por el aparcamiento de vehículos en las zonas ORA y por la anulación de sanciones dentro de las 24 horas en zona O.R.A. azul.

Artículo 35.- Pago del servicio.

Será mediante el abono anticipado de la tarifa del servicio, en los términos establecidos en la presente Ordenanza.

TITULO 6. ESTANDARES DE CALIDAD Y VALORACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 36.- Estándares de calidad.

La máxima calidad en el servicio ofrecido a la ciudadanía requiere la definición de los estándares de calidad del servicio prestado, mediante compromisos que realmente impliquen un esfuerzo permanente de mejora continua, así como el análisis, diseño y posterior evolución de, entre otros los siguientes indicadores:

- Grado de utilización de las zonas de estacionamiento regulado.
- Determinación de las horas de mayor y menor uso de las mismas.
- Grado de satisfacción de los usuarios.
- Grado de satisfacción por el servicio recibido, al realizar cualquier consulta o intentar solucionar algún trámite.

Artículo 37.- Inspección del servicio.

La inspección y valoración de la calidad de servicio, estará a cargo de la Delegación municipal de tráfico, pudiendo solicitar cuantos documentos, informes y memorias que consideren necesaria para la valoración de este.

TITULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS.

Articulo 38.- Derechos de los usuarios.

1.- A recibir información acerca del servicio.

2.- A recibir un trato digno y respetuoso por parte del personal del servicio.

3.- A la atención a sus demandas y resolución de sus hojas de quejas y reclamaciones.

4.- A tener a su disposición información del funcionamiento y gestión del servicio (horarios, normativa,…).

5.- A obtener, en el caso de que le corresponda, el distintivo de aparcamiento para residentes.

Artículo 39.- Deberes de los usuarios.

1.- Hacer un uso correcto de las instalaciones, colaborando en su cuidado y mantenimiento.

2.- Atender a las indicaciones dadas por los responsables del servicio.

3.- Al pago de la tarifa, en los términos establecidos en la presente ordenanza y en la fiscal.

4.- A mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables del servicio, así como a todo el personal y el resto de los usuarios.

5.- A respetar las normas establecidas en la presente Ordenanza, así como en la legislación concordante.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza quedarán derogadas todas las normas de igual o inferior rango que contradigan, se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En lo no previsto en esta Ordenanza se estará en lo pertinente a lo dispuesto en la Legislación Vial y demás normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

En Conil de la Frontera, a 30 de junio de 2025. LA ALCALDESA, Fdo.: Inmaculada Sánchez Zara. **Nº 108.035**

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. GUADALCACIN

ANUNCIO

Considerando que se ha detectado un error material en el Anuncio n.º 103.723 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 126 de fecha 4 de julio de 2025, se procede a la rectificación del mismo:

DONDE DICE:

fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025.

DEBE DECIR:

fue aprobada definitivamente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos en Guadalcacín, a 4 de julio de 2025. El presidente, Salvador Ruiz García. Firmado. **Nº 111.036**

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

En cumplimiento al art. 17 n.º 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DÍAS, queda expuesto al público el acuerdo de Aprobación Provisional referente a la modificación de la Ordenanza Fiscal que sigue, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 27-06-2025.

- ORDENANZA FISCAL N.º 28 REGULADORA DE LA TASA POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS MUNICIPALES.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al art. 17.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en las Oficinas del Servicio de Gestión Tributaria (Plaza del Rey n.º 5 - 2ª planta, edificio Ayuntamiento) pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

Las modificaciones aprobadas provisionalmente también se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

En el caso de que se quiera consultar el expediente se deberá solicitar cita previa a través de cualquiera de los medios de contacto y de tramitación indicados en el portal www.sanfernando.es y específicamente a través del correo electrónico gestiontributaria@sanfernando.es y el teléfono 956 944003.

En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se considerará aprobado definitivamente el presente acuerdo.

3 de julio de dos mil veinticinco. LA ALCALDESA, PATRICIA CABADA MONTAÑÉS. Firmado. **Nº 111.346**

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA

ANUNCIO

Por Decreto del Tercer teniente alcalde, delegado de Hacienda, con número 520/2025, de fecha 4 de julio, se dicta resolución aprobando provisionalmente el Padrón de Tasa por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Canon de Vertidos, Canon de Mejora, e I.V.A., correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2025.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales en relación con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas, haciéndose constar que en el caso de no producirse, esta resolución debe de entenderse como definitiva.

Dicho Padrón se encuentra en la Unidad de Rentas, sita en la primera planta de este Ayuntamiento a disposición de los interesados.

La exposición pública del presente Padrón producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuren consignadas.

Según lo estipulado en la Disposición Adicional 1.2a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra las cuotas comprendidas en el referido Padrón podrá interponerse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón que nos ocupa.

El recurso de reposición se regirá por lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 7 de julio de 2025. El Tercer teniente alcalde, D. Antonio Fernández Núñez. Firmado. **Nº 111.390**

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 213 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).
PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959